



Publicado por el Centro Internacional de Referencia para los derechos del niño privado de familia (SSI/CIR)

BOLETÍN

El acogimiento por miembros de la familia de los niños: ¿una alternativa a la que se presta poca atención?

El acogimiento formal¹ o informal² por miembros de la familia de un niño que ha sido privado del cuidado de sus padres (es decir, la colocación o el acuerdo de acogimiento alternativo con un familiar) es una de las opciones de acogimiento en el ámbito familiar a las que las normas internacionales conceden gran importancia. Por ello, debe darse prioridad a esta opción cuando a) un niño no pueda ser atendido por sus padres biológicos³ y b) se considere la reintegración familiar⁴, ya sea caso por caso o dentro de un marco más amplio de desinstitucionalización.

Acogimiento por familiares: acogimiento en el ámbito de la familia extensa del niño o con amigos íntimos de la familia conocidos del niño, de carácter formal o informal.

Fuente: párrafo 29, c), (i), [Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños de la ONU](#).

La prioridad que se concede al acogimiento por miembros de la familia de los niños se debe a sus diversos beneficios, como la preservación de la unidad y los lazos familiares, la garantía de estabilidad y permanencia⁵ la preservación de la relación del niño con sus hermanos, y el respeto por la cultura, la lengua y la religión de su familia.

En muchos contextos, el acogimiento por miembros de la familia sigue siendo la opción predilecta para muchos niños que necesitan cuidados, y se da sobre todo en entornos de cuidado informal. En consecuencia, a menudo se desconoce cuál es exactamente su alcance, lo cual los expone a graves riesgos (falta de estadísticas o información sobre su situación, y mayor exposición a sufrir situaciones de explotación y vulneración de derechos, como el trabajo infantil o la explotación sexual). Hay una aparente falta de estudios en torno a los niños en acogimiento por miembros de su familia a través de los cuales podríamos conocer las razones reales por las que se coloca a los niños mediante este tipo de acuerdos y, más concretamente, sus necesidades.

A la luz de esta situación y lo frecuente que es en muchos países de todo el mundo, la pregunta más importante es: ¿debemos abstenernos de fomentar el acogimiento por miembros de la familia de los niños, en particular en contextos informales, a pesar de sus numerosas ventajas? En las *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños* se reconoce la importancia del acogimiento por familiares, incluso mediante acuerdos informales. En este sentido, subrayan que todo cuidador que firme un acuerdo informal debe notificar su situación a las autoridades competentes para que se le garantice el acceso a formas de apoyo económico y de otro tipo, como cualquier familia tendría (véanse los párrafos 18 y 76-77), teniendo como objetivos generales el bienestar y la protección del niño (véase el párrafo 79). Además, la formalización de los acuerdos de cuidado informal se debe llevar a cabo con la participación de todos los implicados, «transcurrido un plazo adecuado» y cuando se demuestre que es «en el interés superior del

¹ Párrafo 29, b), (i), *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños* de la ONU: «Acogimiento informal: toda solución privada adoptada en un entorno familiar, en virtud de la cual el cuidado del niño es asumido con carácter permanente o indefinido por parientes o allegados (acogimiento informal por familiares) o por otras personas a título particular, por iniciativa del niño, de cualquiera de sus padres o de otra persona sin que esa solución haya sido ordenada por un órgano judicial o administrativo o por una entidad debidamente acreditada».

² Párrafo 29, b), (ii), *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños* de la ONU: «Acogimiento formal: todo acogimiento en un entorno familiar que haya sido ordenado por la autoridad judicial o un órgano administrativo competente y todo acogimiento en un entorno residencial, incluidos los centros de acogida privados, resultante o no de medidas judiciales o administrativas».

³ Véanse, por ejemplo, los párrafos 27 y 43 de las *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños* de la ONU.

⁴ Véase el párrafo 3 de las *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños* de la ONU.

⁵ Véanse los párrafos 12 y 62 de las *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños* de la ONU.

niño» (véase el párrafo 56). Tras examinar la situación en distintos países en los que prevalece el acogimiento por miembros de la familia de los niños, queda patente que es necesario seguir trabajando para mejorar esta opción de acogimiento y concienciar a las familias y a los niños implicados acerca de los servicios de apoyo disponibles (véanse los artículos de los próximos boletines). A pesar de que en el plano nacional se recurre con frecuencia a esta opción de acogimiento, no podemos dejar de preguntarnos por qué se presta tan poca atención a esta opción en el plano internacional. ¿Cuáles son los motivos por los que se da esta situación? ¿Acaso es por las estrictas leyes de inmigración que solo permiten acceder y obtener un permiso de residencia a los niños a los que se coloca mediante opciones de cuidado formal y permanente, como la adopción? ¿Tienen las autoridades competentes conocimiento del acogimiento por miembros de la familia de los niños en el extranjero y lo tienen debidamente en cuenta? Como ocurre con cualquier tipo de colocación transfronteriza, el acogimiento por miembros de la familia de los niños en el extranjero hace que el procedimiento resulte más complejo y requiera la participación coordinada de las distintas partes interesadas. Actualmente, al igual que ocurre con el acogimiento por familiares a nivel nacional, existen pocos estudios relativos al acogimiento por familiares a nivel internacional. ¿Sabemos realmente cuándo se produce? ¿A qué niños y familias concierne? ¿Existe alguna tendencia concreta relativa a estas colocaciones transfronterizas (de sur a norte, dentro de una región, etc.)? ¿Qué tipo de apoyo se ofrece a los niños y los cuidadores implicados?

Además, muchos adoptados internacionales insisten en su deseo de poder mantener los vínculos con su familia o país de nacimiento, dada la doble identidad con la que viven los adoptados de todo el mundo. En este contexto, parece que el acogimiento por familiares en el extranjero se presenta como una alternativa real a la adopción internacional, ya que no rompe los lazos legales con la familia biológica y favorece la apertura de los acuerdos en favor de todas las partes implicadas. Los miembros de la red del SSI están totalmente convencidos del valor que entraña el acogimiento por familiares en el extranjero como opción de cuidado viable para los niños. Por ello, trabajan activamente en iniciativas de formación, fomento y estudio, así como en informes de evaluación, para situar esta opción en primera línea.

Con el fin de sacar el mayor provecho al acogimiento por miembros de la familia de los niños en las colocaciones internacionales, el SSI considera que:

- Debe existir una relación previa o actual entre el niño y el miembro de la familia que pasará a ser su cuidador.
- Debe haber un mecanismo legal sólido que facilite la cooperación y comunicación eficaces entre las autoridades implicadas, como establece el [Convenio de La Haya de 1996](#), que además del proceso de decisión garantice también la supervisión y el seguimiento posteriores a la colocación.
- Deben existir profesionales formados e informados —entre ellos las autoridades de protección de los niños, las autoridades de inmigración y el personal de las misiones diplomáticas— que evalúen la necesidad y la idoneidad del acogimiento internacional por miembros de la familia de los niños. Esto resulta especialmente importante para garantizar que se siguen los procesos oportunos, respetando los deseos y las necesidades del niño, con el fin de evitar cualquier tipo de agravio o práctica abusiva.

Sin embargo, el SSI cree que lo que más se necesita, tanto en contextos nacionales como transfronterizos, es una mayor investigación sobre las experiencias de los niños y los jóvenes para informar la legislación, la política y la práctica

Recursos útiles sobre el acogimiento por miembros de la familia de los niños

Plataforma [Changemakers for Children](#) - encabezada por **Family for Every Child**

Como miembro, podrá acceder a la biblioteca de recursos de informes, podcasts, ejemplos de buenas prácticas, participar en los debates y seminarios web que se celebran constantemente, etc.

Plataforma de colaboración mundial [Transforming Children's Care](#) - encabezada por **BCN**

Como miembro, podrá acceder a un enorme repositorio en el que solicitar ayuda, compartir informes y hallazgos, documentos políticos, etc. relacionados con todas las opciones de cuidados alternativos. Además, se han constituido varios grupos de trabajo que están elaborando informes temáticos de orientación independientes.

El Equipo del SSI/CIR
Octubre de 2022



Servicio Social Internacional – Secretariado General
32, Quai du Seujet
Ginebra 1201 - Suiza
www.iss-ssi.org

Para más información: irc-cir@iss-ssi.org

Todos los derechos reservados.
Toda reproducción, copia o difusión integral o parcial de este Boletín está sujeta a la aprobación previa del SSI/CIR y/o de su(s) autor(es).